REF.: Aprueba convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes Coordinación Regional de Tarapacá.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°263/10

IQUIQUE, 09 de Julio de 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley Nº 17.374; en la Ley Nº 20.407 sobre presupuesto del sector público 2010; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes Coordinación Regional de Tarapacá.; y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que produce, analiza y difunde las estadísticas y Censos Oficiales de la República de Chile;

b) Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, legalmente es un comité interministerial, cuyo objetivo es asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas y las demás actividades vinculadas con estos delitos como, asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción;

c) Que el Instituto Nacional de Estadísticas y el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes Coordinación Regional de Tarapacá, en el marco de sus respectivas competencias han decidido aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el intercambio de información; y

d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º **APRUÉBESE**, el convenio de colaboración Interinstitucional, suscrito en En Iquique a 7 de Julio del 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS de la región de Tarapacá, persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, R.U.T. 60.703.000-6, representado por su Director Regional don MARIO JELDRES GUTIÉRREZ, R.U.T. N° 13.080.590-6, ambos domiciliados en Serrano N°389, oficina 601, de la ciudad de Iquique, en adelante "INE Tarapacá" y el CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, comité interministerial, radicado en el Ministerio del Interior, creado por Decreto Supremo Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, a través de su Coordinación Regional de Tarapacá, representado por su Coordinador Regional don CLAUDIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, R.U.T. N° 12.470.280-1, ambos domiciliados para estos efectos, en Avda. Arturo Prat N°910 de la ciudad de Iquique, en adelante el "CONACE Tarapacá", se ha acordado el presente convenio, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Que la Ley orgánica del INE N° 17.374, en sus artículos 17°, 20° y 21 ° obligan –por un lado- a los organismos fiscales y semifiscales, a entregar al INE, aquellos trabajos que tuvieren a su cargo y que pudiesen ser de utilidad para cualquier estudio geográfico, estadístico o censal –y por otro lado- se encuentran obligados a suministrar aquellos datos, antecedentes o informaciones que el INE les requiera, para la generación de las estadísticas oficiales.
Que en tal sentido, siendo el CONACE Tarapacá, uno de los organismos llamado a cumplir con estas obligaciones, es que el INE Tarapacá, dentro de una política de cooperación interinstitucional, ha comenzado a generar canales de comunicación expeditos y directos con el CONACE, con el fin de generar un intercambio de información regional y nacional, más rápido, fluido, contingente y específico de las necesidades de la región.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El INE Tarapacá y el CONACE Tarapacá, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el intercambio de información.

TERCERO: Compromisos y aportes mutuos.

En el marco del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

1. Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información.

2. Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.

CUARTO: Compromisos y aportes del INE Tarapacá:

1. El INE se compromete a traspasar aquella información estadística que tenga disponible y que sea de interés del CONACE Tarapacá. Esto siempre y cuando no vulnere la reserva legal de información, conocida como Secreto Estadístico, establecida en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, y cuya infracción se encuentra establecida en el Artículo 247° código Penal. Por tanto, la entrega de la información, por parte del INE Tarapacá, se llevará a cabo en la forma establecida en la cláusula quinta del presente acuerdo.

2. El INE Tarapacá se compromete a traspasar al CONACE Tarapacá, los estudios, índices o publicaciones, resultantes de la utilización de los datos producidos por este último, en la forma y fechas establecidas por el INE, para su publicación regional.

3. El INE Tarapacá se compromete a realizar charlas y capacitaciones acerca de las estadísticas producidas por la institución, en la fecha y forma que acuerden ambas instituciones.

QUINTO: Compromiso y aportes del CONACE Tarapacá:

1. El CONACE Tarapacá se compromete a apoyar al INE Tarapacá en la implementación del programa "Trabajar con Calidad de Vida"

2. El CONACE Tarapacá se compromete a traspasar al INE Tarapacá las bases de datos o registros administrativos que maneje el CONACE Tarapacá, que permitan obtener información estadística de interés para la comunidad.

3. El CONACE Tarapacá se compromete a considerar al INE Tarapacá como ejecutor de los estudios y proyectos estadísticos que el CONACE Tarapacá realice a futuro.

SEXTO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, a resguardar la normativa del Secreto Estadístico, establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 17.374, Orgánica del INE, y cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.
Asimismo, se deja constancia que la información y datos estadísticos, que publique y entregue el INE, por cualquier medio, una vez realizado el levantamiento de la información, tendrá el carácter de innominada e indeterminada; esto significa que la entrega de la información se realizará sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y regirá por un año, al cabo del cual se renovará automáticamente, a menos que alguna de las partes desee ponerle término, para lo cual deberá enviar una carta certificada a la contraparte al último domicilio registrado por la misma, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de cumplimiento de la anualidad.

OCTAVO: Imposibilidad de Cumplimiento

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

NOVENO: Propiedad Intelectual

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere sólo por funcionarios de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los funcionarios y la información.

DÉCIMO: Coordinación

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el INE Tarapacá nombra a HANS ROJAS VALLEJOS o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; y por otra parte, el CONACE Tarapacá nombra a CAROLINA ARMIJO SEPÚLVEDA o a quien la remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento.
Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio, respecto a las personas responsables.

DÉCIMO PRIMERO: Difusión

Tanto el INE Tarapacá como el CONACE Tarapacá podrán difundir el presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don MARIO JELDRES GUTIÉRREZ para actuar en representación del INE de la Región de Tarapacá, consta en la resolución N° 13 del Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago, del 29 de Febrero de 2008; en lo tanto la personería de don CLAUDIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ para representar al CONACE Tarapacá, consta en la resolución Nº 3002 del Ministerio del interior, Santiago, del 08 de abril de 2010

.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente documento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE Tarapacá y dos en poder del CONACE Tarapacá.

El texto del mencionado convenio, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÌSTRESE Y ARCHIVESE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECCION REGIONAL
I REGION

MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
Director Regional INE
Región de Tarapacá

MJG/ GAV/ tvg
Distribución:
- Archivo Regional